

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**

NÚM. 2568

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN****ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el 1 de Septiembre al 31 de Octubre próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación en período voluntario, correspondiente al ejercicio 2016 del Impuesto sobre Actividades Económicas y otras tasas locales cuya cobranza es gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

A los contribuyentes que hubiesen domiciliado, dentro de plazo, el pago de sus tributos, les serán cargados en cuenta el día 7 de Octubre de 2016.

Las órdenes de domiciliación que no surtieron efecto en períodos de recaudación anteriores, han sido invalidadas según lo previsto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Aquéllos que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán, a través de correos, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en el horario de atención al público fijado por cada una de las entidades colaboradoras que se citan a continuación:

BANCO CLM

BANCO POPULAR ESPAÑOL

BANCO SABADELL

BANCO SANTANDER

BANKIA

BANKINTER

CAIXABANK

CAJA ESPAÑA-DUERO

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA

CAJAMAR

CATALUNYA BANC

DEUSTCHE BANK

GLOBALCAJA

IBERCAJA

También podrán satisfacerse a través de INTERNET en la dirección siguiente: [www.dipucuenca.es](http://www.dipucuenca.es).

El pago realizado de forma distinta a las relacionadas, no surtirá efectos liberatorios.

En el supuesto de no recepción o extravío por el interesado de los documentos de pago, deberá recabar la expedición de duplicados, por cualquiera de las siguientes vías:

1º.- En las oficinas municipales del Ayuntamiento respectivo.

2º.- Directamente en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo, debiendo interesar la obtención del duplicado respectivo según se ha indicado anteriormente.

El pago deberá realizarse, durante el período fijado, en las oficinas de las entidades de crédito citadas, en los días y horas de atención al público establecidas por las mismas.

Transcurrida la fecha límite, los recibos pendientes serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo legal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cuenca, 22 de Agosto de 2016.

LA PRESIDENCIA,